



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00910 00
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA CALLE LOAIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
INTERVINIENTE
EXCLUYENTE: MARGARITA MARÍA BEDOYA BURITICÁ

Efectuado estudio de las contestaciones a la demanda de intervención, se observa que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirlas y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la continuación de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social de manera concentrada para el 12 de octubre de 2022, a partir de las 8:30 am.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15286100>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Ahora, sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas se accederá a librar el oficio solicitado por la parte demandante en los mismos términos indicados a folio 15.4 del expediente

digital. El mismo quedará a disposición de la parte solicitante para que proceda con el trámite correspondiente, debiendo allegar prueba de su gestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir las contestaciones a la demanda de intervención, allegadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ROSA ELVIRA CALLE LOAIZA, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. Señalar como fecha para que se lleve a cabo la continuación de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS el día 12 de octubre de 2022, a partir de las 8:30 am.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO. Sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas, se accederá a librar el oficio solicitado por la parte demandante en los mismos términos indicados a folio 15.4 del expediente digital. El mismo quedará a disposición de la parte solicitante para que proceda con el trámite correspondiente, debiendo allegar prueba de su gestión.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

DAD

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 122 del 26 de julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria